



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Signature]*  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 165



BUENOS AIRES, 27 NOV 2001

VISTO el Expediente N° 064-015551/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica notificada, consistente en la participación de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA S.A. (DECORSA), en la licitación pública nacional e internacional convocada por el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, cuyo objeto es la concesión de la distribución y comercialización de la energía eléctrica de la Provincia de CÓRDOBA, actualmente a cargo de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE

M.E. PROCESAL D.N.
1188

*[Handwritten signature]*  
 JUE



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Signature]*  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 165



CÓRDOBA (EPEC), mediante la entrega de la mayoría del capital accionario de la firma ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (ESA), creada mediante decreto provincial; acto que encuadra en el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en la explotación de energía eléctrica, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA  
 DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la participación de DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA S.A. (DECORSA) en la licitación pública nacional e internacional convocada por el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA, cuyo objeto es la concesión de la distribución y comercialización de la energía



*aw*  
*[Signature]*



Ministerio de Economía  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO



eléctrica de la Provincia de CÓRDOBA, mediante la entrega de la mayoría del capital accionario de la firma ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (ESA), de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente, al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 27 de Noviembre del año 2001, que en CINCO (5) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165

*W* | *4*  
*Seit*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Winograd  
Secretario de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor





Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 165

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-015551/2001 (C. 357)

Dictamen de Concentración N° 295

BUENOS AIRES, 27 NOV 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° 064-015551/2001 del Registro del Ministerio de Economía (C.357), caratulado "DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. Y ELECTRICA S.A. (ELECTRICIDAD DE CORDOBA S/ NOTIFICACION ART. 8° LEY N° 25.156".

M.E. PROCESAL N°
1188

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La Operación

- Las operación notificada consiste en la participación de DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. (DECORSA) en la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por el Gobierno de Córdoba, mediante el Decreto N° 798/01 (B.O. 4/05/2001), cuyo objeto es la concesión de la distribución y comercialización de la energía eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualmente a cargo de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) mediante la entrega de la mayoría del capital accionario de la firma ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA (ESA), creada por el mencionado decreto.

A tal fin, se ha puesto a la venta el 100 % del capital accionario de la futura sociedad concesionaria ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA (ELECTRICIDAD DE CORDOBA).

*h w*  
*g*  
*le*  
*l*  
*l*



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

165

COPIA  
 FIEL DEL ORIGEN  
 DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MEDIO DE ENTRADAS  
 No 353  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

3. Como consecuencia de la licitación, quien resulte adjudicatario tomará el control de ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA (ESA), transfiriéndosele la totalidad del paquete accionario.
4. Pasada la instancia calificatoria, el participante que obtenga el mejor precio, resultará el preadjudicatario, suscribiendo el Contrato de Transferencia de las acciones de ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, y tras el pago del precio y la toma de posesión, el adjudicatario prestará los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a través de la sociedad concesionaria por un plazo de treinta y cinco (35) años contados a partir de la fecha de la toma de posesión

**La actividad de las partes.**

5. DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. (DECORSA) es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, no posee subsidiarias, su actividad se centra en la inversión, y es controlada por UNION FENOSA INTERNACIONAL. Sus accionistas son UNION FENOSA INTERNACIONAL S.A., con una participación en el capital social y votos del 99%, y SOLUZIONA S.A. con una participación de un 1%.
6. UNION FENOSA INTERNACIONAL S.A. es una sociedad anónima española, principal accionista y controlante de la anterior (99% de participación en capital social y votos), y su actividad está vinculada con la promoción y dirección de las inversiones internacionales del grupo español UNION FENOSA, relacionadas con la energía eléctrica. Sus accionistas son UNION ELECTRICA FENOSA S.A. (51.73%) y UNION FENOSA INVERSIONES S.A. (48.27%). Este grupo español posee participaciones en la Argentina previas a la notificación que se realiza en la empresas SOLUZIONA S.A. y DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A.
7. SOLUZIONA S.A. es la accionista minoritaria de DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. (posee un 1% de participación en capital social y votos), y su actividad

M.E.  
 1188

h  
 w  
 B  
 e  
 [Handwritten signatures]



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

165

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

Stamp: DIRECCION DESPACHO Y M... ENTRADA  
 Stamp: 254  
 Signature: Dr. EDGARDO R. NUÑEZ

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

está centrada en la prestación de servicios profesionales y soluciones integrales en tecnologías de información, servicios de internet, ingeniería, medio ambiente y consultoría. Sus accionistas son las siguientes sociedades extranjeras: SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES S.L. e IBERICA CONSULTORES S.A.

- ELECTRICA S.A. (ELECTRICIDAD DE CORDOBA) es una sociedad constituida por el Poder Ejecutivo de Córdoba de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 798/01. La actividad de la misma será, a partir de la concesión, la distribución y comercialización de la energía eléctrica de la Provincia de Córdoba dentro del área de concesión, actualmente en manos de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

M.E.  
 1188

II.- ENCUADRAMIENTO JURIDICO

- Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
- Como se expresó, la operación que se notifica, de resultar adjudicataria DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. en el proceso licitatorio, sería una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.
- La obligación de notificar la operación de concentración descripta obedece a que el volumen de negocios de una de las empresas involucradas en las adquisiciones supera el umbral establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.156 y no se encuentran alcanzadas por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

Handwritten notes and signatures: h, w, le, set, [Signature]



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

165

III.- PROCEDIMIENTO

12. El día 26 de octubre de 2001 las empresas notificaron la operación ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, mediante la presentación de los Formularios F1.
13. Analizada la información suministrada por las partes, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que, previo a todo análisis, las empresas debían informar teniendo en cuenta el art. 10 c) de la Ley N° 25.156, si el grupo adquirente poseía otros activos o acciones de otras empresas en la República Argentina, notificándose a las partes el día 30 de octubre de 2001 (a fs.335/336 s/s).
14. Con fecha 7 de noviembre de 2001, las partes intervinientes presentaron la respuesta al requerimiento solicitado.

IV.EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

15. Del análisis realizado de las actividades desarrolladas por ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA y DECORSA se puede concluir que las mismas no manifiestan vinculaciones económicas de tipo vertical ni horizontal, por lo que la presente operación puede caracterizarse como de conglomerado.
16. En conclusión, no se advierten elementos en la operación bajo análisis que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V.-CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

17. Del análisis del Contrato de Concesión, Contrato de Transferencia de Acciones y del

M.E.  
 PROSECRETARÍA  
 1088

Handwritten signatures and initials, including 'w', '3', and 'le'.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

165

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Pliego de Bases y Condiciones no surgen cláusulas de restricciones accesorias.

VI.- CONCLUSIONES

- 18. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifican, con incidencia en la explotación de energía eléctrica, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
- 19. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la participación de DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CORDOBA S.A. en Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por el Gobierno de Córdoba, cuyo objeto es la concesión de la distribución y comercialización de la energía eléctrica de la Provincia de Córdoba, mediante la entrega de la mayoría del capital accionario de la firma ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo previsto por el art. 13 inc. a) de la Ley 25.156.

M.E.  
 1188

*Lucas Grosnan*

LUCAS GROSINAN  
 VOCAL

*Eduardo Montanar*

EDUARDO MONTANAR  
 VOCAL

*Mauricio Butera*

Lc. MAURICIO BUTERA  
 VOCAL

*Gabriel Bouzat*

Dr. GABRIEL BOUZAT  
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
 PRESIDENTE